

Regla 1.1, Seguridad: Ayudar a Quienes Estén en Peligro

Regla 62.1(c), Reparación

Cuando es posible que un barco esté en peligro, otro barco que le presta ayuda tiene derecho a reparación, incluso si la ayuda no fue solicitada o si más tarde se descubre que no había peligro.

Resumen de los hechos.

El barco A volcó durante el transcurso de una prueba y al verlo el barco B navegó hasta donde estaba y le ofreció ayuda. A aceptó la ayuda y B se acercó y subió a bordo a los dos tripulantes de A. A continuación, todos juntos colaboraron durante unos minutos para adrizar el barco A, cuyo mástil se había clavado en el lodo. Al llegar a tierra B solicitó reparación al amparo de la regla 62.1 (c).

El comité de protestas en su resolución consideró varios factores. Primero, el patrón de A era un regatista de gran experiencia. Segundo, el viento era suave y la marea estaba subiendo y no habría tardado en liberar el mástil. Tercero, A no había pedido ayuda; se le ofreció. Por todo esto, como ni el barco ni la tripulación estaban en peligro, no se concedió la reparación. B apeló, alegando que la regla 1.1 no establece que un barco que presta ayuda tenga la responsabilidad de decidir o defender su decisión de considerar que había peligro.

Decisión

Apelación admitida. Un barco en condiciones de ayudar a otro barco que puede estar en peligro está obligado a hacerlo. No tiene importancia si más tarde el comité de protestas decide que realmente no había peligro o que la ayuda no fue solicitada.